



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 056-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1402-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 616-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 169-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 335-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 105-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 105-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;





Que, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribió con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, por un monto de S/ 6,681,168.00 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario, contados desde su suscripción;

Que, con Informe N° 056-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 1402-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 12 de setiembre de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que la cantidad de pacientes atendidos por la IPRESS ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., fue superior al número inicialmente estimado en el contrato el cual tenía la finalidad de atención mensual de 88 pacientes. Asimismo, señala que el Concurso Público N° 06-2021-SISFISSAL-2 para la contratación de servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de Puno del departamento de Puno, en tres oportunidades ha sido declarado desierto, concluyendo que el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL cuenta con saldo contractual que se ejecutaría aproximadamente dentro de la primera quincena de octubre de 2022. En ese sentido, recomienda que la Oficina de Administración evalúe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°018-2021-SIS-FISSAL, con la finalidad de asegurar la continuidad de las prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS; respetando las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que, las prestaciones adicionales se otorguen aproximadamente hasta fines del mes de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 103-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM y Proveído N° 333-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF ha estimado la prestación adicional hasta el mes de noviembre de 2022, cuyo monto asciende a S/ 668,116.80 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis con 80/100 soles). Asimismo concluye que, en la meta presupuestal 222 Puno, se observa que el saldo presupuestal es insuficiente para atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, por lo que, es necesario solicitar una modificación presupuestaria, proponiendo como partida habilitadora a la meta 217 Lima, hasta por el monto de S/213,243.00 (doscientos trece mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), de la Categoría Presupuestal 9002 APNOP, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, específica de gasto 2.3.2.6.4.1 Gastos por Prestaciones de Salud, que a la fecha es un saldo de libre disponibilidad;

Que, con Memorándum N° 590-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 19 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO del Pliego 135 Seguro Integral de Salud - SIS, aprobó la Nota de Modificación Presupuestal N° 044 en el Nivel Funcional Programático de la UE 002 FISSAL, por el importe total de S/748,804.00, dentro de la cual el importe de S/ 213,243.00, se habilitó para el adicional al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno”;





MINISTERIO DE SALUD



Que, en el marco de sus competencias, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 616-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 30 de setiembre de 2022, otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 589, para el adicional al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem CD San Román 2021, por el importe de S/ 213,243.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, otorga la previsión presupuestaria para el año 2023, por el importe de S/ 454,873.80, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01;

Que, mediante Proveído N° 335-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 169-2022-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual concluye que teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional la cual asciende al 10% del monto contractual por un monto de S/ 668,116.80 para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del Departamento de Puno”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 105-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 105-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración, la certificación presupuestal y previsión presupuestaria aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 10% del monto del Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL por el importe de S/ 668,116.80, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, hasta por el 10% del monto del contrato original, por el importe de S/ 668,116.80; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Expediente: ADM06653-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=oJl79ItDi6Q=>





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM06653-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=oJl79ltDi6Q=>

